

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA AL INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO.

La Universidad San Buenaventura presento tal y como mencionan su escrito, observaciones a los indicadores financieros solicitados en los términos de referencia, en el cual hacen alusión a una situación particular que se presenta a la hora de llevar sus asientos contables y la forma como esta se refleja en los Estados Financieros.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias acogió parcialmente la observación tomando en cuenta que el cálculo del índice de liquidez en Contratación Estatal se encuentra definido por el Decreto 1082 de 2015 el cual establece en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. lo siguiente:

“Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

(...)

3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

3.1. *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*

3.2. *Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*

3.3. *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.”*

Como se puede observar el Decreto es claro en la formula que se debe utilizar para el cálculo de los indicadores financieros y en ningún caso establece una excepción a la forma de calculo del indicador, por lo que calcularlo de manera diferente iría en contra de lo establecido en el decreto.

De igual manera cuando se busca l definición de Índice de Liquidez desde el punto de vista financiero el mismo es definido de igual manera: *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*

Por lo que no existiría ningún sustento legal ni académico para realizar el cálculo de otra manera.

Es importante a demás señalar que desde el punto de vista contable cada asiento o registro contable tiene una doble partida, es decir cualquier cambio en el Activo, debe originar cambios en el Pasivo o Patrimonio para mantener la igualdad de la ecuación contable $ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO$, y en el caso del calculo que se realizar por parte de universidad para establecer su indicador de liquidez, se observa que la única partida que se afecta es el pasivo corriente el que pasa de \$ 10.584.544 a \$ 4.322.417, sin realzar ninguna afectación en el calculo de los activos, por lo que se estaría afectando la ecuación financiera.

Por lo anteriormente expuesto la Corporación Turismo Cartagena de indias mantiene la evaluación financiera del Proponente Universidad San Buenaventura.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR AL INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias para realizar el cálculo del índice de liquidez toma en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.5.3. el cual determina lo siguiente:

“Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

(...)

3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

3.1. *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*

3.2. *Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*

3.3. *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.”*

Como se puede observar el Decreto es claro en la fórmula que se debe utilizar para el cálculo de los indicadores financieros y en ningún caso establece una excepción a la forma de cálculo del indicador, por lo que calcularlo de manera diferente iría en contra de lo establecido en el decreto.

De igual manera cuando se busca la definición de Índice de Liquidez desde el punto de vista financiero el mismo es definido de igual manera: *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*

Por lo que no existiría ningún sustento legal ni académico para realizar el cálculo de otra manera.

Es importante además señalar que desde el punto de vista contable cada asiento o registro contable tiene una doble partida, es decir cualquier cambio en el Activo, debe originar cambios en el Pasivo o Patrimonio para mantener la igualdad de la ecuación contable $ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO$, y en el caso del cálculo que se realiza por parte de universidad para establecer su indicador de liquidez, se observa que la única partida que se afecta es el pasivo corriente el que pasa de \$ 51.392.519.633 a \$ 28.501.611.593, sin realizar ninguna afectación en el cálculo de los activos, por lo que se estaría afectando la ecuación financiera.

Por lo anteriormente expuesto la Corporación Turismo Cartagena de Indias mantiene la evaluación financiera del Proponente Universidad Simón Bolívar.

ASESORA FINANCIERA